

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE

Por una parte, la FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, representada por el Decano Prof. Lic. Abel Bernal Castillo, M. Sc., nombrado por Resolución N° 1386/2011 del 2 de agosto de 2011 del Rectorado de la UNA, quien fija domicilio para el efecto en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, en la ciudad de San Lorenzo, en adelante FP-UNA y por la otra, la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE, representada por el Presidente del Consejo y Director Nacional Abog. Carlos Leonardo Louis Marie Georgi Samaran Cayol, autorizado para la suscripción de este documento por Resolución del Consejo N° 270 de fecha 16 de junio de 2015, quien fija domicilio en la Ruta N° 2 Mcal. Estigarribia Km 14,5 de la ciudad de San Lorenzo, en adelante DINATRAN, suscriben el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

El objeto principal del siguiente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre la FP-UNA y la DINATRAN para la cooperación mutua tendiente al desarrollo de las políticas públicas, comunes a ambas instituciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de Proyectos de Innovación, Investigación y Desarrollo Tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia.

**CLÁUSULA TERCERA:**

Las instituciones firmantes de este convenio se comprometen a cooperar en las tareas de investigación, desarrollo e implementación de soluciones relacionadas a sus respectivos ámbitos de acción, que propicien el ambiente necesario para desarrollar, promover y exponer los avances logrados, en virtud de esta cooperación interinstitucional.



**CLÁUSULA CUARTA:**

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplada en el siguiente Convenio Interinstitucional, así como dudas o cualquier tipo de diferencia, serán definidas a través de actas complementarias.

**CLÁUSULA QUINTA:**

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo.

**CLÁUSULA SEXTA:**

La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de la FP-UNA y la DINATRAN. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del siguiente Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:**

El presente convenio tiene una duración de 5 (cinco) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un período equivalente si las mismas no manifiestan por escrito, su decisión de no continuar con el presente Convenio. Este Convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta (40) días.

**CLÁUSULA OCTAVA:**

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.



**CLÁUSULA NOVENA:**

En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio Marco, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil quince.



Carlos Leonardo Georgi Samaran  
Director Nacional  
Dirección Nacional de Transporte



Abel Concepción Bernal Castillo  
Decano Facultad Politécnica  
Universidad Nacional de Asunción